



del 4 al 18 de Enero 2021

CIERRE PERIMETRAL DE ARANJUEZ



**NUEVAS
RESTRICCIONES EN
ZONAS
CONFINADAS**

- ✓ La asistencia a lugares de culto no podrá superar el 30% de su aforo.
- ✓ La asistencia a velatorios se limita a un máximo de 15 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados.
- ✓ Todos los establecimientos comerciales no podrán superar el 50% del aforo permitido y su horario de cierre no podrá superar las 22,00 horas.
- ✓ Los establecimientos de hostelería limitarán su aforo al 50% tanto en interiores como exteriores. No pudiendo admitir nuevos clientes a partir de las 23,00 h. y hora máxima de cierre a las 00,00 horas.



- Limitación de entrada y salida de Aranjuez desde el 4 de enero al 18 de enero. Salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.
- Se permite la circulación de personas residentes dentro de la localidad, siempre respetando las medidas de protección individual y colectiva establecidas

**INCREMENTO DEL
CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE CUARENTENAS**

- ✓ Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza máximo el 50% de forma presencial
- ✓ Actividad deportiva máximo al 50% en espacios interiores y del 60% en espacios exteriores.
- ✓ Se suspenden la actividad de los parques infantiles de uso público.



**CAUSAS,
ADECUADAMENTE
JUSTIFICADAS,
PARA PODER
ENTRAR Y SALIR
DE ARANJUEZ
DESDE LAS 00,00 H.
DEL 4 DE ENERO A
LAS 00,00 H. DEL 18
DE ENERO**

- ✓ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales o legales.
- ✓ Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil
- ✓ Retorno al lugar de residencia habitual.
- ✓ Asistencia y cuidado de mayores, menores dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- ✓ Para desplazarse a entidades financieras y de seguros
- ✓ Para realizar actuaciones requeridas o urgentes ante órganos públicos, judiciales o notariales.
- ✓ Para realizar renovaciones de permisos y documentación oficial, así como trámites administrativos inaplazables
- ✓ Para realizar exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- ✓ Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- ✓ Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.